

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
URKU YAKU ECUADOR TOURS CIA. LTDA.**

La compañía URKU YAKU ECUADOR TOURS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001330 de 22 ABR. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La realización de todo tipo de actividad turística, en calidad de operadora y sus actividades se enmarcarán principalmente en la proyección, organización, operación y venta directa, o indirecta a través de agencias.....

Quito, 22 ABR. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

0000022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE CARLITA
SNACKS CARLISNACKS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que CARLITA SNACKS CARLISNACKS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 69.800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada el 12 de marzo del 2008 ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001406 de 28 ABR. 2008

El capital actual suscrito es de US\$ 100.000,00 y está dividido en 100.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 28 ABR. 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,
SUBROGANTE

PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 De febrero del 2008, las 11h39.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura, según consta de la razón de sorteos que antecede, por lo que avoco conocimiento de la misma. En lo principal; la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil codificado y al juramento rendido por la actora, cítese al demandado señor Juan Carlos Espinoza Vera, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Tenga se en cuenta el casillero judicial señalando por la compareciente, para recibir las notificaciones que le corresponda.- NOTIFIQUESE F.) DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA.
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
Dr. Luis Ron Villavicencio
Secretario (E)
Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha
Hay firma y sello
AC/60036/mg

posteriormente notificaciones en esta Judicatura.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUTIA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/60035/mg

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
Cítese con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA DE DIVORCIO A ANA PASTORA SHIGUI BONILLA, cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: DR. CESAR AUGUSTO ROJAS BARAHONA en calidad de Procurador Judicial de SEGUNDO MANUEL ROMERO SUCUSHANAY
DEMANDADO: ANA PASTORA SHIGUI BONILLA
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO No. 2008-0109 FV

TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL

EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA INICIAL: Las que siguen:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA 18 de Febrero del 2008, las 11h39.- VISTOS: La demanda de divorcio presentada por DR. CESAR AUGUSTO ROJAS BARAHONA en calidad de Procurador Judicial de SEGUNDO MANUEL ROMERO SUCUSHANAY que sigue en contra de ANA PASTORA SHIGUI BONILLA del reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente a la vía Verbal Sumaria prevista en la sección 23. Art. 828 y siguiente del código de procedimiento civil. Atenta la aseveración juramentada del accionante respecto de la imposibilidad de dar con el domicilio o residencia del demandado. Cítese a ANA PASTORA SHIGUI BONILLA con un extracto de la deman-

AR/65369/loc

AR/65376/loc